



**ACUERDO N°02
CONSEJO DIRECTIVO
Julio 07 de 2020**

Por medio del cual se crea el Comité Institucional de Propiedad Intelectual y Nuevas Tecnologías de la Corporación Universitaria Remington

El CONSEJO DIRECTIVO de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON, en ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el literal b) del artículo 34 del Estatuto General de la institución y, con base en la Ley 30 de 1992 y,

CONSIDERANDO

Primero. Que la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON pretende formar seres humanos competentes e integrales, mediante procesos académicos e investigativos con proyección social y empresarial sostenibles, para que lideren la construcción de una sociedad más incluyente, justa y equitativa.

Segundo. Que es deber de las Instituciones de Educación Superior cumplir y velar por el cumplimiento de la vigilancia y el control de los derechos de autor.

Tercero. Que la Institución, de acuerdo con la normatividad nacional e internacional, propicia el diálogo ético y pluralista en torno a problemáticas de relevancia social abordadas en la academia y en la investigación.

Cuarto. Que el Comité Institucional de Propiedad Intelectual y Nuevas Tecnologías es un órgano consultor y asesor de la Corporación Universitaria Remington, cuyas funciones están enmarcadas en el reconocimiento legal de los derechos y deberes generados a partir de toda creación del intelecto de los integrantes de la comunidad institucional de manera directa o indirecta.

Sexto: Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Crear y adoptar el Comité Institucional de Propiedad Intelectual y Nuevas Tecnologías como un órgano consultor y asesor, de carácter institucional, cuyas funciones son las siguientes:

- a. Redactar y divulgar las políticas generales y específicas en materia de propiedad intelectual a nivel institucional, especialmente el Reglamento de Propiedad Intelectual y Nuevas Tecnologías.



- b. Coordinar la implementación de las políticas y reglamentos en la materia y asegurar su cumplimiento a nivel institucional.
- c. Decidir sobre la protección de las invenciones y creaciones intelectuales desarrolladas al interior de la Institución y de origen externo que puedan ser ofrecidas a la misma, así como también la posibilidad de ceder el derecho de proteger a los autores y/o inventores, fijando las condiciones bajo las cuales se efectuará dicha cesión.
- d. Coordinar y ejecutar ciclos de formación en propiedad Intelectual y Nuevas Tecnologías para la comunidad educativa.
- e. Vigilar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios y legales en la materia.
- f. Articular el Comité Institucional de Propiedad Intelectual y Nuevas Tecnologías a todos los procesos de la gestión Universitaria
- g. Regularizar las situaciones actuales relacionadas con la Propiedad Intelectual y Nuevas Tecnologías
- h. Participar en redes de propiedad intelectual a nivel nacional e internacional.
- i. Darse su propio reglamento de funcionamiento
- j. Las demás asignadas por la Rectoría.

ARTÍCULO 2°. Conformación. El Comité Institucional de Propiedad Intelectual y Nuevas Tecnologías estará conformado por:

- a. El Vicerrector de Investigaciones de la Institución, quién lo preside
- b. El Secretario General, quien oficiará como secretario del comité
- c. El Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
- d. El Vicerrector Académico
- e. El Director de Educación a Distancia y Virtual
- f. Un representante de los Directores de Posgrados
- g. Un representante de las coordinaciones de los grupos de investigación
- h. Dos (2) expertos en temas relativos a propiedad intelectual

El Comité podrá apoyarse en especialistas o firmas expertas en los temas relacionados con los asuntos de la propiedad intelectual y temas conexos, quienes tendrán voz y sin voto.

ARTÍCULO 3°. Convocatoria. El Comité Institucional de Propiedad Intelectual y



Nuevas Tecnologías, se reunirá por convocatoria de cualquier de sus miembros a través de su presidente o por solicitud de éste.

ARTÍCULO 4°. Quórum. El Comité sesionará presencialmente con la mayoría de los miembros y se tomarán decisiones con la mayoría de votos de los asistentes.

ARTÍCULO 5°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín, a los siete (07) días del mes de julio de dos mil veinte (2020)


JORGE VÁSQUEZ POSADA
Presidente


GUSTAVO ADOLFO CASTRILLÓN SUÁREZ
Secretario General